

- j. Se ha suscitado la concretización u ocurrencia de alguno de los riesgos incluidos o no en el prospecto, a los que estuviera sujeto el emisor y que lo afecte materialmente.
- k. Han acaecido siniestros que no estuvieren convenientemente asegurados, o cuya cobertura por la póliza o pólizas respectivas se encuentre sujeto a discusión con la empresa aseguradora o sus ajustadores.
- l. Se han producido hurtos, robos, desfalcos, estafas u otros delitos contra el patrimonio que se perpetuaren en su detrimento y que fuesen materiales.
- m. Se ha suscitado cualquier otra circunstancia que, aunque no se encuentre contenida en los puntos anteriores, AFECTA DESFAVORABLEMENTE la situación de la entidad que representa.
- n. Se ha suscitado cualquier otra circunstancia, que aunque no se encuentra contenida en los puntos anteriores, AFECTA FAVORABLEMENTE la situación de la entidad que representa.
- o. El órgano competente ha convocado a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas (en caso afirmativo, indicar fecha)*

* De conformidad con el Artículo 134 del Código de Comercio "La Asamblea debe reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social..."

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso que alguna de las respuestas anteriores hayan sido contestadas afirmativamente, favor especificar las observaciones pertinentes en cuanto a las mismas en documentos aparte que deberá adjuntarse al presente formulario. De ser necesario, acompañar documentación adicional para completar la información requerida.



01 DE DICIEMBRE 2017
Guatemala, _____

Guatemala, 01 de Diciembre de 2017.

Señor
Bolsa de Valores Nacional, S.A.
Presente.

Estimados señores:

Por este medio hago de su conocimiento lo siguiente:

- Que con fecha 23 de agosto de 2017 se celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas con Carácter de Totalitaria de la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, misma que consta en el Acta No. 03-2017 del Libro de Asambleas. En dicha Asamblea, entre otras cosas, se resolvió modificar la cláusula vigésima segunda, literal b) quedando de la siguiente manera: "VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA PROHIBICIÓN A LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Accionistas de la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima en ningún momento, durante la vida jurídica de la sociedad, podrá votar y resolver a favor de lo siguiente: (...) b) Resolver y autorizar la venta de acciones que representen en exceso el ochenta por ciento (80%) del total de acciones emitidas de la sociedad, en el entendido que, no podrá decidir sobre la venta de más del ochenta por ciento (80%) de acciones emitidas de la sociedad."

De antemano muy agradecido por su atención,

Firma en Original

Victor Manuel Romero Pineda
Representante Legal
Servicios Agropecuarios San Diego, S.A.